

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
19/2024

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de enero de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Sentencia de veintiocho de octubre de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en esta acción de inconstitucionalidad, así como el voto concurrente del Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía formulado en relación con la mencionada ejecutoria.	Sin registro

Documentales que se recibieron el día de hoy, mediante oficio SGA/MAAS/142/2026 del Secretario General de Acuerdos, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de enero de dos mil veintiséis.

Notificación de sentencia y voto.

Visto el testimonio y voto de cuenta, se advierte que **se declaró parcialmente procedente y parcialmente fundada** esta acción de inconstitucionalidad; por tanto, con fundamento en el artículo 44, en relación con el 59 y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes, a los Municipios de Felipe Carrillo Puerto y Tulum, Estado de Quintana Roo**, encargados de la aplicación de las normas impugnadas declaradas invalidas y a la **Fiscalía General de la República** a través del **MINTERSCJN**.

En virtud que los Municipios de Felipe Carrillo Puerto y Tulum, Estado de Quintana Roo, tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírense los **despachos 126/2026 y 127/2026** a los Juzgados de Distrito en el referido Estado, con residencia en Chetumal (Municipio de Felipe Carrillo Puerto) y Cancún (Municipio de Tulum), por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realicen las notificaciones respectivas.

Con la precisión a los órganos auxiliares que al devolver los despachos **únicamente deben remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 19/2024

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

SRB/MESH/DAAG. 3

